

año; el Decreto de 23 de enero de 1948 y la Orden de 8 de marzo de 1954.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa por un año más, o sea hasta el día 14 de octubre de 1965, al Ingeniero primero del Cuerpo de Minas, adscrito al Distrito Minero de Teruel, como Jefe del mismo, don Vicente Fernández Soler.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas

Ilmo. Sr.: En la vacante producida en 20 del pasado mes de agosto por pase a la situación de «excedente voluntario» del Ingeniero 2.º don Eloy Sansón Cabrera, cuya provisión corresponde al reingreso, se concede éste al Ingeniero 2.º, número 1 de los que reglamentariamente lo tenían solicitado, don Luis Dicenta Gómez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede el reingreso al servicio activo al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Departamento doña María Veira Millán

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento una plaza de Auxiliar Mayor de segunda clase por excedencia voluntaria de doña Concepción Torrijos González, con efectividad de 1 de julio último, procede la provisión de dicha vacante en la forma reglamentaria, y en su virtud esta Subsecretaría ha resuelto que para cubrir la referida vacante se conceda el reingreso al servicio activo al Auxiliar Mayor de segunda clase doña María Veira

Millán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, cuyos requisitos documentales han sido cumplidos, debiendo percibir el sueldo anual de 13.240 pesetas, más las mensualidades extraordinarias de julio y diciembre, desde la fecha en que dentro del plazo reglamentario, tome posesión de su cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de septiembre de 1964 por la que se nombra otro Vicepresidente y un Vocal en el Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Comercio

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Se nombra Vicepresidente del Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Comercio al ilustrísimo señor Técnico Comercial del Estado don Leopoldo Zumalacárregui Calvo.
2. A propuesta del Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera, se nombra a don Angel Alonso Castriello Vocal de dicho Organismo en el Consejo de Dirección del Patronato en sustitución de don José Muñiz Toca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de septiembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Comercio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se turnan Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955, modificado por el de 11 de junio último, se publica relación de Secretarías de primera y tercera categoría vacantes en esta fecha, con expresión de causa de la misma y turno que a cada una corresponda:

Secretarías de primera categoría

Barcelona número 6.—Defunción de don Alfonso Alfonso García. Concurso de traslado entre Secretarios de la primera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.

Secretarías de tercera categoría

Arzúa (La Coruña) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (artículo 27 del Decreto orgánico).—Jubilación de don Manuel Sueiro Ramos. Concurso de ascenso entre Secretarios de cuarta categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.

Inca (Baleares).—Jubilación de don Narciso Feixas Torró, Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (Decreto de 25 de junio de 1954).

Torrecilla en Cameros (Logroño).—Excedencia de don Francisco Angulo Casajús. Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la misma (Orden de 6 de diciembre de 1952).

Zaira (Badajoz).—Fallecimiento de don José Infantes Torres. Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Decreto de 25 de junio de 1954).

Marín (Pontevedra) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (artículo 27 del Decreto orgánico).—Jubilación de don José González Pastoriza. Concurso de ascenso entre Secretarios de cuarta categoría por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la misma.

Madrid, 12 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, José Alonso.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se transcribe programa para el primer ejercicio de las oposiciones libres a Notarías, que se aplicará a las que se convoquen a partir del plazo de un año, contado desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

DERECHO CIVIL

Parte primera

1. Derecho civil: concepto histórico y actual.—Contenido. El Derecho civil español: sus rasgos distintivos.—Elementos de su formación histórica.—La codificación civil en España.

2. El Código Civil español: estructura y crítica.—El artículo 1.976.—Leyes no derogadas por el Código.—Leyes posteriores modificativas y complementarias.

3. La unificación del derecho civil.—Regiones forales.—Disposiciones del Código que son aplicables en ellas.—Las Compilaciones de Derecho civil en el proceso hacia el Código único.